

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00105 - 00 (*Cuaderno principal*).

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el demandado GERARDO ANDRÉS SERRANO PINEDA, a través de su apoderado judicial previamente reconocido, dentro del término legal contestó la demanda y formulo la excepción de mérito que denomino «*prescripción de la acción cambiaria del pagaré base de la ejecución*», de la cual se correrá traslado al ejecutante en el momento procesal oportuno, una vez se halla integrado a los demandados AMANDA PINEDA CÁRDENAS y HÉCTOR J. GÓMEZ SÁNCHEZ.

Exhórtese a la parte ejecutante. para que cumpla su deber legal de integrar oportunamente el contradictorio (núm. 6° art. 78 CGP), disponiendo la notificación de los demandados faltantes a la dirección aportada con la demanda (*Cr. 11 B 123 70 de la ciudad de Bogotá*), de conformidad con los art 291 y 292 *ibídem*, lo anterior con el fin de dar continuidad al trámite (art. 8 *ibíd.*).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.39 del 16/09/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad8c6b513c7f5258c8e6a529f013946272e778292b1cf1a2f7e0e5be7eb
f1901**

Documento generado en 15/09/2021 02:05:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**